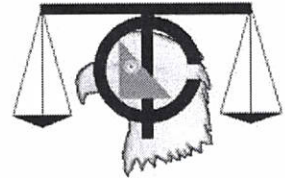




Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

"2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES"

USHUAIA, 10 AGO 2017

VISTO: La Nota N.º 75/2017 Letra: TESORERIA OSPTF de fecha 07 de Febrero de 2017, siendo la misma recepcionada en este Organismo de Control el día 25 de Julio de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se solicita la rúbrica de un Libro Banco de doscientas fojas útiles, para ser utilizadas en el registro de los movimientos contables de la Cuenta Corriente N.º 2130164633, denominada: "OBRA SOC. DE LA PROV. DE TIERRA DEL FUEGO (OSPTF)", del Banco de la Nación Argentina, perteneciente a la Obra Social de la Provincia de Tierra del Fuego, correspondiente al Fondo Permanente Unificado de la Representación Córdoba de la Obra Social, siendo la misma la primera rúbrica de la mencionada cuenta, denominado Tomo I.

Que el organismo aportó copia fiel de las Resoluciones de Presidencia O.S.P.T.F. N.º 221/2017 y N.º 1106/2017, las cuales autorizan la apertura de la mencionada cuenta y designa a los responsables firmantes.

Que este organismo, cuenta con atribuciones para efectuar lo solicitado.

Por ello:

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

**EL SECRETARIO LEGAL
Y EL AUDITOR FISCAL A/C DE LA SECRETARÍA CONTABLE
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS**

DISPONEN:


ARTICULO 1º.- Rubricar un Libro Banco de doscientas fojas útiles, para ser utilizadas en el registro de los movimientos contables de la Cuenta Corriente N.º 2130164633, denominada: "OBRA SOC. DE LA PROV. DE TIERRA DEL FUEGO (OSPTF)", del Banco de la Nación Argentina, perteneciente a la Obra Social de la Provincia de Tierra del Fuego, correspondiente al Fondo Permanente Unificado de la Representación Córdoba de la Obra Social, siendo la misma la primera rúbrica de la mencionada cuenta, denominado Tomo I.

ARTICULO 2º.- Dar a conocer la presente a los Señores Vocales.

ARTICULO 3º.- Comunicar a la Dirección de Informática para su publicación en la página web del organismo y a la Secretaría del Plenario de Miembros para su publicación en el Boletín Oficial.

ARTICULO 4º.- Registrar. Comunicar. Cumplido, archivar.

Disposición Conjunta de la Sec. Contable y la Sec. Legal del TCP N.º 31/2017



C.P. David BEHRENS
AUDITOR FISCAL
A/C de la Prosecretaría Contable
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Dr. Sebastián OSADO VIRUEL
Secretario Legal
Tribunal de Cuentas de la Provincia